

Se deja constancia que a partir de la fecha 13 de Julio de 2018, se publica la citación al <u>Examen Psicotécnico</u> (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Dr. Brian A. Kilgelmann Director General Subr. del Consejo de la Magistratura hieras Comunitatios de las Pequeber de la

andro Maiaro

<u>CONCURSO</u>: Defensor Público y Defensores Públicos Adjuntos del Servicio Público Provincial para la Defensa Penal de las Circunscripciones Judiciales N°2 y N° 3.

Deberán concurrir a calle España Nº 2045 de la ciudad de Rosario, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
01	ANDREATTA, Melisa Verónica	27569461	27/07/18	08:00 hs.
02	ANTEGIOVANNI, Anabela	34889849	27/07/18	08:00 hs.
03	BUZEY, Florencia	31702130	27/07/18	08:00 hs.
04	FOSCO CIOFFI, Franco Damián	27538243	27/07/18	11:00 hs.
05	FRAUSIN, Juan Manuel	28074148	27/07/18	11:00 hs.
06	GIORDANO, Julia	30560871	27/07/18	11:00 hs.
07	GUIRADO, Martina	31787123	27/07/18	14:00 hs.
08	LUCENTE, Leandro Matías	29135619	27/07/18	14:00 hs.
09	RITONDALE TRAVERSO, Fernando	29164150	27/07/18	14:00 hs.
10	RODRIGUEZ, Diego Alfredo	28163289	27/07/18	17:00 hs.
11	SUKERMAN, Clarisa	31787380	27/07/18	17:00 hs.

Se deja constancia que en caso de que se haga lugar a las impugnaciones incoadas por los recurrentes, oportunamente se citará a los interesados para la realización de los respectivos exámenes psicotécnicos.

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19" - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuesta, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurse. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le concernan personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"